

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 10550
Acta 982 del 15 de julio de 2021

Por medio de la cual se modifica el artículo 8 de la Resolución de Consejo de Facultad 10548 del 21 de mayo de 2021.

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FARMACÉUTICAS Y ALIMENTARIAS, de la Universidad de Antioquia en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Resolución de Consejo de Facultad 10548 del 21 de mayo de 2021, estableció los criterios para el desarrollo del proceso de evaluación de excelencia académica, con el objetivo de aplicar lo definido en el artículo 42 del Acuerdo Superior 083 de 1996 (Estatuto profesoral de la Universidad de Antioquia), en el cual se establece la posibilidad de que un profesor de medio tiempo pase a tiempo completo sin un concurso público de méritos, siempre y cuando se trate de un caso de excelencia académica y se cumplan otros requisitos detallados en la misma resolución.
2. El artículo 8 de la Resolución de Consejo de Facultad 10548 del 21 de mayo de 2021, estableció el cronograma de la convocatoria interna de la siguiente manera:
 - Publicación en el portal de la Facultad de la convocatoria interna: 26 de mayo de 2021
 - Fecha límite para la inscripción, entrega de documentos y soportes, a la Vicedecanatura: 7 de julio de 2021 a las 18:00
 - Remisión de documentos a la comisión asesora para la evaluación: 8 de julio de 2021
 - Fecha para la entrega del informe de evaluación por parte de la comisión asesora para la evaluación de excelencia académica: 28 de julio de 2021
 - Fecha límite para realizar la reunión de la comisión asesora para la evaluación de méritos y elaboración del concepto: 6 de agosto de 2021
 - Fecha límite para presentar el resultado de la evaluación de méritos al Consejo de facultad, publicarlo y remitir a las instancias correspondientes: 20 de agosto de 2021.
3. El párrafo del artículo 8 establece que el Consejo de Facultad podrá suspender o prorrogar los plazos establecidos en este cronograma, por fuerza mayor, caso fortuito, emergencia, o cualquiera que afecte el correcto desarrollo de la convocatoria interna. En ese caso, se notificará mediante Resolución del Consejo de Facultad.
4. El Consejo de la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias en su sesión del 15 de julio de 2021, acta 982; evidenció que a la fecha no se ha logrado completar el nombramiento de las comisiones evaluadoras, lo que afectaría el correcto desarrollo de la convocatoria y, adicionalmente, se requiere mayor claridad sobre los pasos que se deben llevar a cabo durante el proceso de evaluación, por tanto, autorizó modificar el cronograma de la convocatoria.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 8 de la Resolución de Consejo de Facultad 10548 del 21 de mayo de 2021, que trata del cronograma de la convocatoria interna; quedando de la siguiente manera:

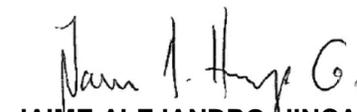
- Publicación en el portal de la Facultad de la convocatoria interna: 26 de mayo de 2021
- Fecha límite para la inscripción, entrega de documentos y soportes, a la Vicedecanatura: 7 de julio de 2021 a las 18:00
- Verificación del cumplimiento de requisitos para postularse por parte de la comisión asesora para la evaluación y emisión de la resolución con aspirantes: 12 de agosto de 2021
- Fecha límite para realizar la reunión de la comisión asesora para la evaluación de méritos y elaboración del concepto: 30 de septiembre de 2021
- Fecha para la entrega al Consejo de la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias del informe escrito de evaluación por parte de la comisión asesora: 1 de octubre de 2021
- Expedición de Resolución y notificación personal a los participantes, con el resultado de la evaluación: 7 de octubre de 2021.

Parágrafo 1: En caso de que la evaluación sea de excelencia académica, una vez en firme la Resolución que publicó el resultado de la evaluación, y agotados todos los recursos de reposición y apelación, el Decano remitirá el resultado al Consejo Académico para recomendar el nombramiento.

Parágrafo 2: El Consejo de Facultad podrá suspender o prorrogar los plazos establecidos en este cronograma, por fuerza mayor, caso fortuito, emergencia, o cualquiera que afecte el correcto desarrollo de la convocatoria interna. En ese caso, se notificará mediante Resolución del Consejo de Facultad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Esta resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación y deroga resoluciones anteriores del Consejo de Facultad que le sean contrarias.


WBER ORLANDO RIOS ORTIZ
Presidente


JAIME ALEJANDRO HINCAPIÉ GARCÍA
Secretario